

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009" Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPA DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 1 8 DIE No 756/08

Sucre. 15 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucréina dictad Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº 4611, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1444/08 de 05 de diciembre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Nº 320/08 "Enrejado Templo Virgen del Carmen D-1", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo № 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 200/08), CUCE: 08-1101-00-108218-3-1 (Tercera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo personas naturales y jurídicas con capacidad de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la los términos del Documento Base de Contratación PDA ANDE. NO SCONICIONAL DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DEL CONTRATA DEL CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 512/08 de 14 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 201/08 de 27 de noviembre de 2008; y una vez instalado en acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 28 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar la electricas de Constructora ECOMART nos ballectros el constructora ECOMART nos ballectros de la constructora ECOMART nos ballectros el constructora el cons ejecución del proyecto, al proponente Empresa Constructora ECOMART, por haber cumplido Con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 550a/08 de 28 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA el proyecto "ENREJADO TEMPLO VIRGEN DEL CARMEN D-1", con un monto de BOLIVIANOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 (Bs. 71.997,14) a la EMPRESA CONSTRUCTORA ECOMART (unipersonal), representado por el Ing. Milton Martinez Torrejón, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA Y DOS DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que, el contrato de obra "ENREJADO TEMPLO VIRGEN DEL CARMEN D-1", se encuentra Inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediente nota JEF. PRESUP. CITE № 364 de 13 de noviembre de 2008, inscrito en la Categoria Programática 24.44.00, Fuente 20.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3 RM Nº 756708

Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), con <u>Bs. 63.000</u> y Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), con <u>Bs. 20.000</u>, contando con un Total Autorizado de **Bs. 83.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nº 320/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

	<u> </u>
Requerimiento de Propuestas de fs. 0	1 a fs. 85
Certificación Presupuestaria a fs. 45	
Especificaciones Técnicas a fs. 77	
Nota de Adjudicación a fs. 116	
Número de Identificación Tributaria a	fs. 134
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 1	23
Matricula de Comercio a fs. 122	
Bogistro de Repeticiarios del SIGMA	r fs. 118
Déline de Carantia de Cumplimiento d	A Contrato a is. 100
Póliza de Garantía de Correcta Invers	ión de Anticipos a is. 128

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 29190 y su Reglamentación:

LOICOES a fs 47
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 47
A A Dooumonto Rasa (le Cultivata)
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 115 Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 112 Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 111
Evaluación de Propuestas Tecnicas a fs. 111 Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 111 Formulario de Presentación de Propuesta Técnica y Económica de fs. 91 a fs. 110
Formulario de Presentación de Propuestas a 15. 11 Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 91 a fs. 110
O O O O O O O O O O O O O O O O O O O

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Competencias, el: "Preservar los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la Nación o los procedentes del culto religioso que se encuentren en su jurisdicción sean públicos o los procedentes del culto religioso que se encuentren en su jurisdicción sean públicos o los procedentes del culto religioso que se encuentren en su jurisdicción sean públicos o los privados...", así como lo establece el art. 8, Parágrafo I, numeral 17), de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre etros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1°. APROBAR la suscripción del Contrato C. Nº 320/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys en sus condiciones Lic. Luisa Gladys Reyes Redríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones Lic. Luisa Gladys en sus condiciones L



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido Art.2°. en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico PRAHS v Sub Alcaldía D-1.
- Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio Art.3°. hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta Art,4°. adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.
- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Art.5°. Concejo Municipal de Sucre.
- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Art.6°. Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luís Pidel Herrera Res PRESIDENTE H. CONCEJO MU

ng. Domingo Martinez Cáceres SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Company sumplants 25 do Mayo Nº 1 - Toits, 6451081 - 6462039 - 8461811 - Fox (48581) 4-6440928

Company sumplants 25 do Mayo Nº 1 - Toits, 6451081 - 6462039 - 8461811 - Fox (48581) 4-6440928

Company sumplants 25 do Mayo Nº 1 - Toits, 6451081 - 6462039 - 8461811 - Fox (48581) 4-6440928